



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. **542** 23 FEB. 2017

“ Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación por haber superado el Periodo de Prueba “

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas por el artículo 6 y numeral 6.2.3. de la ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que es facultad del Gobernador del Departamento de Bolívar la expedición de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba y propiedad de los Docentes y Directivos Docentes, en virtud del derecho obtenido mediante concurso de mérito.

Que según el campo de aplicación definido en el numeral 2° del artículo 3° artículo de la Ley 909 de 2004 el Sistema Especial de Carrera Docente se considera un régimen especial de orden legal.

Que en ejercicio de lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 11, de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó concurso abierto de méritos para proveer las vacantes enunciadas en las convocatorias 146 de 2012 y 225 de 2012.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994 establecen que la vinculación de personal docente y directivo al servicio público educativo estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales, de lo contrario será ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales o sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Que el artículo 16 de la Ley 1278 prevé que la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal, se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002, gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006, los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional del correspondiente grado y nivel, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Que el artículo 130 de la Constitución Nacional atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil la responsabilidad de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. **542** 23 FEB. 2017

“ Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaria de Educación por haber superado el Periodo de Prueba “

Que mediante resoluciones número 2159, 2161, 2164, 2181, de 2015,” se adoptaron las listas de elegibles expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer los empleos docentes del concurso de méritos para las áreas de Primaria, Preescolar y Secundaria.

Que los Docentes relacionados en la parte resolutive fueron nombrados(as) en periodo de prueba, en la planta de cargos Docente y Directivo Docente de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaría de Talento Humano, asignada a la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, al finalizar el año académico fue realizada la evaluación de desempeño laboral y de competencias, de los docentes relacionados en la parte resolutive, obteniendo un porcentaje superior al 60%, por lo cual se considera satisfactoria.

Que el Profesional Especializado de Talento Humano y el Profesional Especializado de Carrera Docente anexan certificación de que los docentes relacionados en la parte resolutive cumplen con los requisitos legales necesarios para ser nombrados en propiedad, de acuerdo a los Decretos 1278 de 2002 y 2715 de 2009.

Que el nombramiento que se realiza se produce sin solución de continuidad frente a la vinculación en periodo de prueba, por lo cual para todos efectos prestacionales y tiempo de servicio se tendrá como fecha aquella en que se produjo la vinculación en periodo de prueba.

Que por lo anteriormente expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NÓMBRESE EN PROPIEDAD dentro de la Planta Global de Cargos de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Bolívar, a los educadores indicados en el siguiente cuadro, que han superado el periodo de prueba, para que presten el servicio educativo, cuyo salario será cancelado con cargo a los Recursos del Sistema General de Participaciones:

CEDULA	EMPLEADO	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AREA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
73101047	PAJARO MORENO CARLOS ARTURO	Docente de aula	ARJONA	ESC. MARIA EUGENIA VELANDIA SUAREZ	MATEMATICAS	0519 del 28 de julio de 2015
73196566	2164 CORTINA JARAMILLO LEONARDO	Docente de aula	SANTA ROSA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	MATEMATICAS	0519 del 28 de julio de 2015
9297651	2119 OROZCO PEREZ JOSE DAVID	Docente de aula	SAN ESTANISLAO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	0486 del 17 de julio de 2015, modificado por el decreto 0567 del 11 de agosto de 2015
64573959	2164 MARTINEZ GUTIERREZ IRINA ANGELICA	Docente de aula	EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA EL SALADO	PRIMARIA	0525 del 31 de julio de 2015



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. **542**

“ Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación por haber superado el Periodo de Prueba “

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a la Oficina de Carrera Docente inscribir o actualizar en el Escalafón Docente en el grado que les corresponde de acuerdo con los títulos académicos que acreditan, según lo dispuesto en los Artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 3 del Decreto 2715 de 2009. Los que vienen vinculados bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979, continuarán regidos por el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los (las) docentes nombrados(as) se registrará por el decreto 1278 de 2002, excepto aquellos que fueron nombrados en propiedad durante la vigencia del Decreto 2277 de 1979, en este caso conservarán sin solución de continuidad las condiciones establecidas en el régimen del decreto 2277 de 1979.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales y pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Unidad de Talento Humano - Grupos de Nómina y Planta a la hoja de vida del docente, de la Secretaría de Educación Departamental.

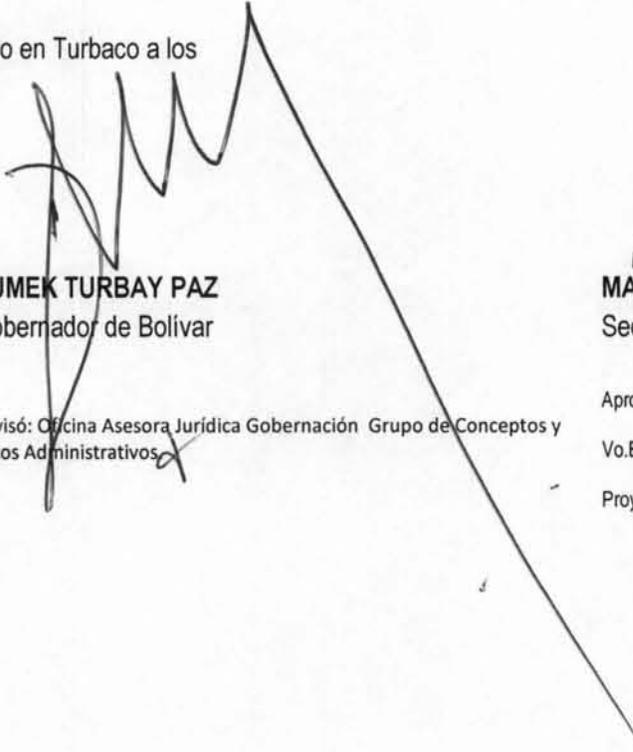
**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil del presente Decreto y se publicara en lugar visible y en la página Web de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

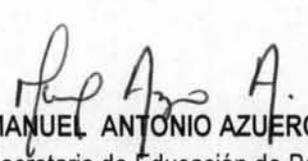
**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**23 FEB. 2017**

Dado en Turbaco a los

  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Gobernación Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

  
**MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO**  
Secretario de Educación de Bolívar

Aprobó: Robinson Mendoza Arciniegas  
Subsecretario Administrativo Financiero  
Vo.Bo. Jose Albeiro Romero Ceballos  
P.E. Unidad Administrativa  
Proyectó: Albeiro Carreño Ospina  
P.E. Carrera Docente